

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 1341/
APRUEBA REQUISITOS PARA INTEGRAR
CESCO DE LA COMUNA DE REQUINOA.
ORDENESE APERTURA DE REGISTRO
PUBLICO.

REQUINOA, 04 de Agosto de 2009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

Lo dispuesto en el Título IV, párrafo I de la Ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que trata sobre la Participación Ciudadana, establézcase los requisitos para integrar el Consejo Económico y Social Comunal de Requínoa. Asimismo en conformidad al Reglamento del Consejo Económico y Social Comunal de Requínoa, aprobado por el Concejo Municipal de Requínoa, en sesión ordinaria N° 20 de fecha 25.06.09, que aprobó dicho cuerpo normativo.

El Decreto Alcaldicio N° 1328 de fecha 04.08.09 que aprueba Reglamento del Concejo Económico y Social Comunal de Requínoa.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 de 2006.

DECRETO :

APRUEBASE los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo Económico y Social Comunal de Requínoa para optar al cargo de Consejero:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de Organizaciones Juveniles establecidas en la Ley N° 19.418.
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, a una organización del estamento, en el caso que corresponda y al momento de la elección
- c) Ser chileno o extranjero vecindado en Chile.
- d) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva. Requisito que quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

